

nización del sector pesquero andaluz, modificada por la de 20 de mayo de 2004 y por la de 1 de agosto de 2005:

- Las ayudas para la renovación y modernización de buques y desarrollo y modernización de la pesca costera artesanal, a las que se refiere el apartado a), del artículo 1, con excepción de las previstas para construcción de buques de pesca.

- Las ayudas previstas por paralización definitiva de las actividades pesqueras, a las que se refiere el apartado b), del artículo 1, con excepción de las que tengan su causa en la transferencia de buques a terceros países.

- Las ayudas para el desarrollo de la acuicultura marina, previstas en el apartado d), del artículo 1.

- Las ayudas para otras medidas previstas en el apartado f), del artículo 1.

Dicho plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2006.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la citada Orden, la concesión y cuantía de las ayudas respetarán en todo caso los límites establecidos en la normativa comunitaria y básica del Estado, teniéndose en cuenta además las disponibilidades presupuestarias y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la programación de las diferentes intervenciones con finalidad estructural.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden que se cita, en materia de comercialización de los productos de pesca y de la acuicultura.

La Orden de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005), dispone en el artículo 17.3 el plazo de presentación de solicitudes para el año 2002, si bien prevé que en los siguientes ejercicios esta Dirección General de Pesca y Acuicultura establecerá los correspondientes plazos mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y procediendo establecer para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de esas ayudas,

R E S U E L V O

Primero. Se establece para el año 2006 el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 22 de mayo de 2002, modificada por la de 1 de agosto de 2005 (cuya corrección de errores ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 4 de octubre de 2005), por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. Dicho plazo comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de mayo de 2006.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la citada Orden, la concesión de estas ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 diciembre de 2005), establece las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la Disposición Final Primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el año 2006 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de los productos agroalimentarios.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la referida Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de su apartado 3, los gastos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2006.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 16 de enero de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de 7 de diciembre de 2005:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede

la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

- En relación con los gastos originados por degustaciones, catas y actos similares se consideran aquellos cuya finalidad guarde relación directa con la promoción de los productos y en función de los destinatarios o asistentes.

- Se considerarán los gastos derivados de la contratación de azafatas para eventos de promoción en centros comerciales, actividades deportivas, ferias populares, o similares.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 2.3.g) de la Orden de referencia, los conceptos a considerar por las acciones de promoción desarrolladas a través de la asistencia a ferias agroalimentarias serán los mismos que los establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2005, reguladora de las ayudas para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias, con la que resultan incompatibles (canon de ocupación, acondicionamiento, transporte de material y desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad).

3. En ningún caso estas ayudas podrán subvencionar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de las entidades solicitantes.

RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias, previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 diciembre de 2005), establece las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2006 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de sus apartados 1 y 2, los gastos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el mes siguiente a la celebración de la feria agroalimentaria.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

1. Para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

a) Canon de ocupación:
Derechos de inscripción.
Alquiler de espacio.
Seguro.
Acometida y cuadro eléctrico.
Canon de instalación eléctrica.
Consumo eléctrico y término de potencia.
Canon de montaje.
Limpieza.

b) Acondicionamiento:
Alquiler de stand.
Montaje.
Decoración y mobiliario.

c) Transporte de material:
Gastos de transporte de material al recinto ferial.

d) Desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.